SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00100-00 proveniente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Siete de Junio de Dos Ml Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1458

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**GABRIEL VICENTE RUIZ ARBELAEZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2022-00100-00**

Santiago de Cali, Siete de Junio de Dos Ml Veintitrés

Visto el informe secretarial y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto Interlocutorio No.154 del 19/10/2022, que **DECLARO LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO** a partir del Auto Interlocutorio No. 580 del 06/04/2022, admisorio de la demanda, ordenando INTEGRAR A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA UNIDAD ADMMINISTRAVITA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUNIOES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP" y conservando validez las pruebas practicadas. En tal sentido se obedecerá lo dispuesto por el superior, procediendo a ADMITIR la presente demanda E INTEGRAR A LAS CITADAS ENTIDADES UGPP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Superior de Cali Sala Laboral en Auto Interlocutorio No.154 del 19/10/2022. (cdno 2. HTS.),

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderada Judicial, por el señor **GABRIEL VICENTE RUIZ ARBELAEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.091.766, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** entidad representada legalmente por el Doctor **JAIME DUSSA CALDERON ,** o por quien haga sus veces**.**

TERCERO: INTEGRAR en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA A LA **UNIVERSIDAD DEL VALLE, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA UNIDAD ADMINISTRAVITA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUNIOES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP"** .

CUARTO: NOTIFICAR al Representante Legal del demandado **JAIME DUSSAN CALDERON**, mayor de edad, o por quien haga sus veces, de éste proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, corriéndole traslado por el término de **DIEZ DIAS**, **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor GABRIEL VICENTE RUIZ ARBELAEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 6.091.766.

QUINTO: NOTIFICAR a los representantes legales de las integradas en calidad de litisconsorte necesario **UNIVERSIDAD DEL VALLE, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA UNIDAD ADMINISTRAVITA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUNIOES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP" ,** de éste proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, corriéndole traslado por el término de **DIEZ DIAS**.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al abogado **GUSTAVO RUIZ MONTOYA** portador de la Tarjeta Profesional N°25.219 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEPTIMO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda conforme a las voces del Art. 8°. Del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y auto admisorio. Se correrá traslado conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el art. 38 de la Ley 712 de 2001.

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la siguiente página www.defensajuridica.gov.co.

NOVENO: NOTIFICAR de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL,** de la existencia de este proceso.

DECIMO: ADVERTIR a las partes demandadas E INTEGRADAS, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el demandante **GABRIEL VICENTE RUIZ ARBELAEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.091.766**.** Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1°. Del Art. 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica en un solo PDF al correo del Juzgado: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ONCE: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM.** Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

ZVM
RAD. No.76001-31-05-003-2022-00100-00

DOCE: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 08/06/2023 ESTADO No. 92

_____
Secretaria

ZVM
RAD. No.76001-31-05-003-2022-00100-00

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Siete de Junio de Dos Mil Veintitrés

OFICIO No. 1072

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

UNIVERSIDAD DEL VALLE
Correo electrónico: notificacionesjudiciales.juridica@correounivalle.edu.co

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP –
Correo electrónico: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**GABRIEL VICENTE RUIZ ARBELAEZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2022-00100-00**

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1458 del Siete de Junio de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda por término de (10) **DIEZ** días de conformidad con lo estatuido en el Artículo 74 del C.P.T. y S.S.

Se advierte que, con la **respuesta** a la demanda, deberá allegar los documentos solicitados por la parte demandante en su libelo demandador, así mismo deberán aportar el expediente administrativo y copia de la historia laboral completa y sin inconsistencias de **el señor GABRIEL VIENTE RUIZ ARBELAEZ** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.091.766 y en caso de no cumplir con ello se hará acreedor a las sanciones disciplinarias por desobedecimiento, o si la ley lo permite declarar el indicio grave o dar por ciertos los hechos que servirían para su demostración

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria
NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

zvm

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Siete de Junio de Dos Mil Veintitrés

Oficio N° 1073

Señores
PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**GABRIEL VICENTE RUIZ ARBELAEZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2022-00100-00**

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1458 del Siete de Junio de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

zvm

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Siete de Junio de Dos Mil Veintitrés

Oficio N° 1074

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**GABRIEL VICENTE RUIZ ARBELAEZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2022-00100-00**

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1458 del Siete de Junio de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

zvm

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c422ff07a7931c40d0a28ee40cef6ca21de1f147abc06ebb1192aaa336dcf63**

Documento generado en 07/06/2023 03:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica